

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
MTSB/RCP

RESUELVE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.

RESOLUCION N° EX- 902086.-

TEMUCO, - 4 MAR 2020

VISTOS: La solicitud de fecha 25 de febrero de 2020 contenida en el Formulario 2667, folio N° 902086, presentada por don **Omar Ulises Rojas López**, domiciliado en ... comuna de ... en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa, contenida en el Giro folio N° 121288764, Causa Rol N° 1816028821-2018, dictada por la Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX Dirección Regional de Temuco, por la infracción sancionada en el artículo 97 N°17 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a lo solicitado por el contribuyente antes individualizado atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004 del SII.

REBÁJESE la sanción de multa contenida en el Giro folio N°121288764 emitido el 15-06-2018 a la cantidad de \$59.042 (cincuenta y nueve mil cuarenta y dos pesos) siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

NOTIFIQUESE de forma legal.

CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.,

JUAN TOLEDO ESPINOZA
SECRETARIO DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

DISTRIBUCION:
CONTRIBUYENTE
EXPEDIENTE
ARCHIVO DPAT